Todos Somos
NOPALTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Octubre • 2025

Ayuntamiento de Nopaltepec, Estado de México, 2025-2027.

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).

Domicilio Plaza de la Constitución, s/n, Colonia Centro, C.P. 55970, Nopaltepec, Estado de México. Teléfonos: 592 92 45204 y 592 92 45005,
Correo electrónico: uippe@nopaltepec.gob.mx.

Octubre 2025. Hecho e impreso en Nopaltepec, Estado de México.
La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se de crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

	Pág.
FUNDAMENTO LEGAL	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
OBJETIVO GENERAL	5
ORGANIZACIÓN DE LA UIPPE	6
1. COMPETENCIAS	7
2. ESTRUCTURA ORGÁNICA	7
3. ORGANIGRAMA	8
4. OBJETIVO Y FUNCIONES	8
5. DIRECTORIO	11
APROBACIÓN	11
CONTROL DE CAMBIOS	12

FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México. 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.

Ley de Planeación de del Estado de México y Municipios, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 21 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 4 de mayo de 2016.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios 30 de mayo de 2017.

Bando Municipal 2025 de Nopaltepec, Gaceta Municipal año 1, número 2, 29 de enero de 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principal motivador para la generación del presente instrumento técnico administrativo es la definición clara, real y formal de la operación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) dentro de la administración municipal, que permita escalar de una operación poco formal y potencialmente caótica a una estructura formal, eficiente y bien definida, que permita potenciar la función pública a través de la UIPPE.

OBJETIVO GENERAL

Ser un instrumento técnico-administrativo que permita describir de manera puntual la estructura organizativa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) del municipio de Nopaltepec, Estado de México, a través de un lenguaje claro, objetivo y conciso.

ORGANIZACIÓN DE LA UIPPE

1. COMPETENCIAS

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 20.- Compete a las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, de las Dependencias en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- **I.** Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;
- **II.** Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia;
- **III.** Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia;
- **IV.** Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;
- **V.** Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;
- **VI.** Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo;
- **VII.** Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;
- **VIII.** Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.
- **IX.** Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

2. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La UIPPE forma parte de las áreas administrativas municipales y está integrada únicamente por su titular:

1.1 Titular de la UIPPE

3. ORGANIGRAMA

Titular de la UIPPE

4. OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO

Coordinar, dirigir y supervisar el desarrollo articulado de las acciones del gobierno municipal en sus procesos de planeación, programación y evaluación, así como gestionar la información municipal de estadística básica, geográfica y demás generada por la propia administración municipal, de manera estratégica, eficiente y con transparencia en el marco de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

FUNCIONES

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 20.- En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;
b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;
c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y
g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo. II. En materia de información: a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia.

II. En materia de información:

a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;
b) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;
c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;
d) Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y
e) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

III. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;
b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;

c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;
d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y
e) Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.

5. DIRECTORIO

Mtro. Humberto Delgadillo Infante
Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Dotar a la administración
Plaza de la Constitución, s/n, Colonia Centro, C.P. 55970, Nopaltepec, Estado de México
Teléfonos: 592 92 45204 y 592 92 45005

APROBACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	Vo. Bo. EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA
MTRO. HUMBERTO DELGADILLO INFANTE TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	LIC. PERLA ILIANA MORALES VELASCO TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA	LIC. ISA MAR RODRÍGUEZ HERNÁNDE COORDINADORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
Fecha: 08/10/2025	Fecha: 03/12/2025	Fecha: 03/12/2025

Todos Somos NOPALTEPEC GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027 UIPPE

Todos Somos NOPALTEPEC

Todos Somos NOPALTEPEC GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027 MEJORA REGULATORIA

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS REALIZADOS
0		Documento original

El presente instrumento se encuentra en constante revisión, actualización y adición de conformidad a las necesidades administrativas que se presenten, por lo cual no constituye un documento final.